

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 18 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 66/2015.

Procedimiento: 65/11 Ejecución de títulos judiciales 66/2015. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20110000753.

De: Don Alejandro García Fernández, Manuel Domínguez Piñero, Fernando Gutiérrez Robles, Fernando Serrano Suárez, Manuel González Romero y José Ginés Díez Franco.

Contra: Unión Frigo Sevilla, S.L.

E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2015, a instancia de la parte actora don Alejandro García Fernández, Manuel Domínguez Piñero, Fernando Gutiérrez Robles, Fernando Serrano Suárez, Manuel González Romero y José Ginés Díez Franco Contra Unión Frigo Sevilla, S.L., sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 27.3.15 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Sevilla, a veintisiete de marzo de dos mil quince. Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Alejandro García Fernández, Manuel Domínguez Piñero, Fernando Gutiérrez Robles, Fernando Serrano Suárez, Manuel González Romero y José Ginés Díez Franco Contra Topgel Restauración, S.L., y Unión Frigo Sevilla, S.L., se dictó resolución judicial en fecha 19.10.12, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: «Que estimando parcialmente la demanda formulada por Alejandro García Fernández, Manuel Domínguez Piñero, Fernando Gutiérrez Robles, José Ginés Díez Franco, Fernando Serrano Suárez, Manuel González Romero contra Unión Frigo, S.L. y Topgel Restauración, S.L., condeno a la demandada Unión Frigo, S.L., a que abone a los actores las sumas siguientes: Alejandro García Fernández, 2.396,36 euros. Manuel Domínguez Piñero, 2.110,99 euros. Fernando Gutiérrez Robles, 3.060,54 euros. José Ginés Díez Franco, 949,69 euros. Fernando Serrano Suárez, 1.062,12 euros. Manuel González Romero 1.867,9 euros. Se absuelve libremente a la codemandada Topgel Restauración, S.L., de los pedimentos de la demanda», la cual fue recurrida en suplicación por la actora, recayendo sentencia dictada por la Sala del TSJA en fecha 17.12.14, por la que se estima parcialmente el recurso de suplicación interpuesto por don Alejandro García Fernández, don Manuel Domínguez Piñero, don Fernando Gutiérrez Robles y don Manuel González Romero y se desestima íntegramente el recurso interpuesto por don José Ginés Díez Franco y don Fernando Serrano Suárez y se revoca parcialmente la sentencia condenando a la empresa Unión Frigo Sevilla, S.L., a abonar 977,06 euros a don Alejandro García Fernández, 788,24 euros a don Manuel Domínguez Piñero; 1.469,21 euros a don Fernando Gutiérrez Robles y 874,46 € a don Manuel González Romero, en concepto de paga de beneficios de 2009, cantidad que incrementará las reconocidas en el fallo, absolviendo a la empresa Unión Frigo Sevilla, S.L., del resto de las peticiones contenidas en el recurso y se ratifica la absolución de la empresa Topgel Restauración, S.L., de todos los pedimentos de la demanda.

Segundo. Dicha resolución es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto. Consta en el Juzgado de lo Social núm. Uno de Sevilla que con fecha 10.7.12 se ha dictado Auto de Insolvencia en la Ejecutoria número 537/10.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los Tratados Internacionales (art. 117 de la CE y 2 de la LOPJ).

Segundo. Previenen los artículos 237 de la LRJS y 545.1 y 549.2 de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil, que las resoluciones firmes se ejecutarán a instancia de parte, por el Órgano Judicial que hubiera conocido del asunto en primera instancia y una vez solicitada se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias (art. 239 del T.A. de la LRJS).

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la LRJS, no habrá necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecido en el artículo 250 de la LRJS, cuando con anterioridad hubiera sido declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, sin perjuicio de lo cual se dará audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a despachar ejecución contra Unión Frigo Sevilla, S.L., por la suma de 15.529,98 € en concepto de principal, más la de 3.106 € calculadas para intereses y gastos y habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso reposición ante este Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiere incurrido la presente resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución (artículos 239 y concordantes de la LRJS).

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada

La Secretaria

Y para que sirva de notificación al demandado Unión Frigo Sevilla, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.